



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

FUNDAMENTOS



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo y los señores Senadores y Diputados de la Provincia de Río Negro en el Congreso de la Nación, que vería con agrado y sumo interés promuevan las acciones necesarias para tramitar ante las autoridades del Ministerio de Economía de la Nación que corresponda, una línea de crédito destinada al productor de calidad exportadora del sector frutícola, en base a una operatoria que, según fundamentos de la presente, tiene los siguientes lineamientos:

- a) Estará dirigida a productores que por su endeudamiento cederán parte de la operación de exportación de fruta al Banco de la Nación Argentina.
- b) Basada en una prefinanciación de exportaciones que se le otorga a una empresa que preste al productor el servicio de financiación del empaque, frigorífico y demás gastos de cosecha.
- c) La empresa debe estar en condiciones de operar con créditos del Banco de la Nación Argentina. La exportación que se realiza por cuenta del productor, será canalizada por medio del Departamento de Comercio Exterior del Banco, quien producido el cobro, procederá a la liquidación correspondiente y al pago de las comisiones que surjan de la operación.
- d) El inicio del procedimiento se establece cuando el productor propone la empresa con la cual se realiza la operatoria y el Banco acuerda la aceptación de la misma.

Artículo 2°.- De forma.